



CUT: 24364-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0383-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 16 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0102-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 13.05.2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA, con Registro Único de Contribuyente N° 20188457178, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 24364-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 08.02.2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, del manantial "Huallhuapampa", en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE MARCAVALLE, BALCON, SOLEDAD, CHIHUANA, YURUPATA, BARRIO LA FLORIDA, VALDIVIA Y SAN JOSÉ DE COLPA DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA";

Que, con Memorándum N° 0409-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 12.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticona a la Secretaria Técnica de Consejo de

Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO, de fecha 02.02.2024, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- a. La fuente de agua manantial Huallhuapampa tiene una oferta hídrica de 45 149.48 m³/año, según lo calculado en el expediente.
- b. Se pretende dotar de agua para fines poblacionales en la localidad de Chihuana, con una población inicial de 136 habitantes. La demanda hídrica anual del proyecto calculada en el expediente es de 7 884.0 m³/año.
- c. La fuente de agua se encuentra en una subcuenca, codificada según en PGRHCM como subcuenca 101, cuya oferta hídrica futura descrita en el mencionado Plan disminuirá en aproximadamente 50 %, esta situación debe ser considerada en la evaluación del recurso hídrico.
- d. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM. El proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento, en el marco de la Seguridad Hídrica y en concordancia con el PGRHCM.
- e. Recomienda, realizar un aforo en la verificación técnica de campo a fin de tener mayor información de aforos y describir el comportamiento hídrico, en especial en la época de estiaje, de la fuente de agua materia de la evaluación.
- f. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE MARCAVALLE, BALCÓN, CHIHUANA, CHIHUANA, YURUPATA, BARRIO LA FLORIDA, CHIHUANA Y SAN JOSÉ DE COLPA DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 0701-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 18.03.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0167-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 27.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0272-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 18.04.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 117-2024-MDH/A, presentado por el administrado remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0102-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 13.05.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

- a. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación.
- c. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información hidrométrica para el cálculo de la oferta hídrica de la fuente de agua materia de acreditación. Con respecto a la demanda, se presenta un requerimiento de 0.20 l/s, considerando una población inicial de 98 habitantes, tasa de crecimiento de 0.00 %, dotación de 80 l/hab/día y 15 % de pérdidas para un periodo de 20 años (cabe aclarar que el administrado inicialmente consideró 136 habitantes, tasa de crecimiento 0.15%, demanda de 7,884.0 m³/año; información que ha sido corregida en el momento del levantamiento de información)..
- d. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de la fuente.
- e. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 42 949.61 m³/año, con superávit anual de 36 642.41 m³/año, no existiendo déficit mensual ni anual.
- f. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
- g. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0064-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
- h. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
- i. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0159-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 16 de mayo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales, peticionado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE MARCAVALLE, BALCON, SOLEDAD, CHIHUANA,

YURUPATA, BARRIO LA FLORIDA, VALDIVIA Y SAN JOSÉ DE COLPA DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 42 949.61 m³/año, en el manantial “Huallhuapampa”, con la cual se atenderá una demanda de 6 307.20 m³/año, en beneficio de la localidad de Chihuahua (población de 98 hab - 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Huallhuapampa	Huancavelica	Tayacaja	Huachocolpa	Mantaro	WGS 84	18 S	547058	8662939

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³) – manantial “Huallhuapampa”:

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Manantial "Huallhuapampa"	4,339.01	4,754.04	5,109.41	3,776.56	3,366.71	2,975.10	3,064.45	3,026.59	2,930.14	3,084.39	3,018.16	3,505.06	42,949.61
Demanda terceros/otros usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL	4,339.01	4,754.04	5,109.41	3,776.56	3,366.71	2,975.10	3,064.45	3,026.59	2,930.14	3,084.39	3,018.16	3,505.06	42,949.61
DEMANDA: Localidad Chihuahua (98 hab - 24 h/día)	535.68	483.84	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	6,307.20
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	3,803.33	4,270.20	4,573.73	3,258.16	2,831.03	2,456.70	2,528.77	2,490.91	2,411.74	2,548.71	2,499.76	2,969.38	36,642.41

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar a la Administración Local de Agua Mantaro, inicie el procedimiento administrativo sancionador contra quienes resulten responsables, toda vez que en la verificación técnica de campo se ha evidenciado la construcción de una infraestructura y el uso del agua sin contar con el derecho de uso de agua correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Debido a la presencia de módulos de riego bajos, se deberá considerar ajustar las áreas de manera que guarden concordancia con la disponibilidad hídrica acreditada.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MANTARO